

| | | |
|--|--|---|
|  <p>TIGRE MUNICIPIO</p> | <p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 361/13</p> | <p style="text-align: center;">C7</p> <p style="text-align: center;">CONVENIOS</p> |
|--|--|---|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidado por Ordenanza 3400/13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34.422/11

TIGRE, 17 de abril de 2013.-

VISTO:

El convenio celebrado el 3 de abril de 2013 con la Fundación Argentina de Bienestar Animal FABA, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02 y, al mismo tiempo, conceder el subsidio acordado en dicho convenio por los primeros cuatro meses de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Registrase el convenio celebrado el 3 de abril de 2013 con la Fundación Argentina de Bienestar Animal FABA, cuyo original se anexa al presente, destinado a la continuar en el corriente año con los planes de castración de animales de compañía, con vigencia de marzo a noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- Concédese a la Fundación Argentina de Bienestar Animal FABA, un subsidio en cumplimiento del convenio registrado por el artículo anterior, por la suma mensual de pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 38.250,00) por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013, lo que hace un total de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000.00).

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos del corriente año, conforme el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano; Categoría Programática 01.01, Administración Secretaría; Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 5.1.7. Transferencias a Otras Instituciones Culturales y sociales.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Contaduría Municipal.

| |
|-------|
| DGD |
| LRT |
| D3306 |
| |

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa
Intendente Municipal

Alberto Freire
A/c. Secretaría de Economía y Hacienda

Lic. Malena Galmarini de Massa
Secretaria de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

DECRETO N° 361

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO
Municipalidad de Tigre – FABA

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, y la Fundación Argentina de Bienestar Animal FABA, por la otra, representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Demaria 4670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de presidenta;

CONSIDERANDO:

La importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, continuar con el control de la reproducción indiscriminada.

Las jornadas de control poblacional ético de fauna urbana que FABA propone están insertas en el marco de un programa de tenencia responsable llevado a cabo por la FABA desde hace 7 años. Dicho programa consiste en generar conciencia en la comunidad sobre cuidados básicos y prevención de enfermedades zoonóticas.

El mismo se lleva a cabo mediante procesos certificados bajo normas ISO 9001:2008 certificado registro: 9000-3230 en control de calidad, y su metodología es: 1.- reconocimiento de zona luego de la elección del lugar, 2. difusión de la actividad con concientización pública puerta a puerta, 3. desarrollo de la jornada de trabajo, 4. concientización durante la jornada, 5. control posterior de la recuperación de animales, 6. entrega de medicación ambulatoria si fuera necesario, 7. tabulación y estadísticas, 8. entrega de informes cuantitativos periódicos de avance del programa, 9. entrega de informe final.

Que asimismo corresponde duplicar las jornadas atento a integrar los operativos “Mano a Mano” que se instrumentan en el Partido de Tigre organizados por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

Es que las partes **CONVIENEN:**

Primera: La Municipalidad se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

Segunda: La Fundación se compromete a realizar campañas sanitarias de castración de hasta cuarenta de perros y gatos de ambos sexos los días hábiles viernes junto con el Programa Mano a Mano. El horario de trabajo para el equipo de FABA será de 09:00 hs a 13:00 hs, siendo las 13:00 hs, horario límite de recepción de animales. El programa se iniciará en el mes de marzo de 2013 y finalizará en el mes de noviembre de 2013. Simultáneamente, se dictarán talleres de tenencia responsable y salud pública a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y la tenencia irresponsable y fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

Tercera: La Municipalidad cubrirá el total de los costos operativos necesarios para la realización del programa. Los costos operativos serán de \$ 38.250.- (pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta) mensuales, repactables cada cuatrimestre con previo informe y conformidad de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

1-2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cuarta: En el caso que la demanda supere en gran medida a la oferta y el Municipio desee realizar jornadas extras, se podrán organizar con una antelación de 20 días hábiles.

Quinta: La Municipalidad retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

Sexta: La difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad.

Séptima: La Fundación realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

Octava: Las partes dejan aclarado los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de FABA. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con el Municipio. En este sentido, FABA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

Novena: Asimismo, las partes manifiestan que FABA deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente convenio.

Décima: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los ^{tres} días del mes de ^{agosto} de dos mil trece.

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.